

Resumen ejecutivo del Dictamen del Supervisor Europeo de Protección de Datos sobre la propuesta de la Comisión de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la facturación electrónica en la contratación pública

(El texto completo del presente dictamen puede encontrarse en inglés, francés y alemán en el sitio web del SEPD <http://www.edps.europa.eu>)

(2014/C 38/05)

1. Introducción

1. El 26 de junio de 2013, la Comisión adoptó una propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la facturación electrónica en la contratación pública (en adelante, «la propuesta») ⁽¹⁾. El 8 de julio de 2013, la propuesta fue trasladada para consulta al SEPD.

2. El objetivo de la propuesta es reducir «las barreras de acceso al mercado en la contratación pública transfronteriza, generadas por la insuficiente interoperabilidad de las normas de facturación electrónica» ⁽²⁾. Para lograr esto, «se elaboraría una nueva norma europea común a disposición de todos los operadores del mercado. En la contratación pública sería necesario que todos los poderes adjudicadores aceptaran las facturas electrónicas conformes con esta norma, sin sustituir las soluciones técnicas existentes» ⁽³⁾.

3. Conclusiones

28. El SEPD aprecia que la propuesta haya tenido en cuenta ciertos problemas en materia de protección de datos. En el presente dictamen se ofrecen recomendaciones sobre cómo podría mejorarse la propuesta desde la perspectiva de la protección de datos.

29. En concreto, el SEPD recomienda:

- incluir una disposición sustantiva que aclare que la finalidad de la propuesta no es proporcionar excepciones generales a los principios de protección de datos y que la legislación en materia de tratamiento de los datos personales (es decir, las normas de desarrollo de la Directiva 95/46/CE) siguen siendo plenamente aplicables en el contexto de la facturación electrónica,
- modificar el artículo 3, apartado 2, de la propuesta para garantizar que las normas europeas que se adoptarán seguirán un enfoque de «intimidad mediante el diseño» y garantizar que se tienen en cuenta los requisitos en materia de protección de datos, así como que se respetan las normas, en particular, los principios de proporcionalidad, minimización de los datos y limitación a una finalidad específica,
- en caso de que el legislador tenga la intención de publicar la información personal con fines de transparencia y responsabilidad, incluidas las disposiciones sustantivas explícitas que especificarían como mínimo qué tipo de datos personales pueden publicarse y con qué fines; como alternativa, incluir una referencia a la legislación europea o nacional que, a su vez, deberá proporcionar las garantías adecuadas.

Hecho en Bruselas, el 11 de noviembre de 2013.

Giovanni BUTTARELLI

Supervisor Europeo de Protección de Datos Adjunto

⁽¹⁾ COM(2013) 449 final.

⁽²⁾ Resumen de la Evaluación de Impacto [SWD(2013) 223 final], apartado 3.1, página 4.

⁽³⁾ Ídem, apartado 5.3.4, página 7.